



AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00933-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPEHOGAR
DEMANDADO: JUAN CARLOS SANDOVAL CASTELAR
JORGE LUIS CAMARGO ACOSTA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA **SINGULAR**, Informandole que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer.

Soledad, 05 marzo de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, Cinco (05) marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, no es procedente lo solicitado por la parte demandante, con respecto al emplazamiento de: **JUAN CARLOS SANDOVAL CASTELAR Y JORGE LUIS CAMARGO ACOSTA**, toda vez que en la solicitud de medidas cautelares se pidió como medida previa que se decretara el embargo, retención del salario, que posea los demandados en calidad de empleado de **EMTIRIA LTDA Y ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL** existe la posibilidad de notificarlo en esta dirección.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE en ordenar el emplazamiento de los demandados **JUAN CARLOS SANDOVAL CASTELAR Y JORGE LUIS CAMARGO ACOSTA**, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 08 marzo 2021, se
Notifico por Estado No. 30 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

J.G.P.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5730 - 4

No. GP 003 - 4